



ORD. N°

680

ANT. : Su Ord. N° 309 de 22.09.2014 donde solicita informe de aplicación srt. 55 LGUC, proyecto Agrupación de viviendas Integración 2012 Dos.

MAT. : Informa sobre aplicación técnica de art. 55, sobre proyecto referido en el ANT.

PUNTA ARENAS, 29 SEP 2014

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1.- Por oficio señalado en el antecedente se remitió a esta SEREMI la presentación efectuada por **AGRUPACION DE VIVIENDAS INTEGRACION 2012**, donde solicita la subdivisión y el cambio de uso de suelo de agrícola a Habitacional (viviendas sociales), del lote 1A-2, Rol de Avalúo N° 5004-496, de la Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes.

2.- Al respecto esta Secretaría Regional Ministerial no ve impedimento en aprobar la presente subdivisión y cambio de uso de suelo siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones mínimas de urbanización :

AGUA POTABLE : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el código sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

ALCANTARILLADO: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el código sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

PAVIMENTACION: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ELECTRICIDAD: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

3.- El proyecto de loteo presentado por la Empresa de Arquitectura y Construcción El Canelo, cuenta con sus calles interiores del loteo conectadas a la Avenida Circunvalación proyectada como bien de uso público en el Plano regulador vigente de la ciudad.

4.- El presente informe conforme a lo dispuesto en el Art. 55° del D.F.L. N° 458, no constituye Permiso de Edificación, el cual se otorgará previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Agricultura y deberá cumplir con lo establecido en el Art. 3.1.7. y 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Adjunto a Usted 2 copias de plano, (01 de casa tipo 43 y 1/1 de loteo), debidamente firmadas y timbradas por el Señor Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Seremi.

Saluda atentamente a usted.,



FERNANDO HARO MENESES
ARQUITECTO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



DDR/JMH/jmh

DISTRIBUCION:

SEREMI DE AGRICULTURA
INTERESADO
DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES